

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACION DE LA AEAFA CON OTRAS ASOCIACIONES O INSTITUCIONES

La AEAFA tiene como objetivos:

- Fomentar el estudio y difundir el conocimiento de la legislación, jurisprudencia y doctrina en materia de Derecho de Familia.
- Mejorar la formación de los abogados en Derecho de Familia.
- Promover reformas en materia de Derecho de Familia.
- Impulsar la uniformidad en la aplicación e interpretación de la legislación familiar en las distintas jurisdicciones.
- Encauzar la opinión de sus asociados y manifestarla en publicaciones y foros nacionales e internacionales.
- Administrar arbitrajes de derecho privado y designar los árbitros de acuerdo con el Reglamento que se elabore y apruebe por la Asamblea General y se protocolice de forma legal.
- Promover iniciativas editoriales y publicaciones sobre materia de derecho de familia.

Con el objeto de desarrollar los fines anteriores, se ha elaborado el presente protocolo marco de actuación en el que se establecen los criterios que deben concurrir para las futuras colaboraciones de nuestra asociación con otras asociaciones, colegios de la abogacía, universidades, instituciones u organismos públicos cuyos intereses sean compatibles con los de la AEAFA.

La Junta Directiva decidirá sobre posibles colaboraciones de la AEAFA con organizaciones, asociaciones, colegios de la abogacía, universidades, instituciones u organismos públicos, etc., teniendo en cuenta los siguientes criterios:

I) Requisitos necesarios que deben cumplir las asociaciones o instituciones que deseen establecer una colaboración con la AEAFA:

- 1º.- Compatibilidad y complementariedad de los fines de la organización a colaborar con los estatutarios de la AEAFA.
- 2º.- Que la entidad interesada en la colaboración se haya constituido en territorio español con una regulación específica en derecho civil y de familia propios y especiales que complementen los fines de nuestra Asociación.
- 3º.- Entidades, asociaciones, colegios profesionales y universidades radicadas en el extranjero que tengan fines compatibles y complementarios con los de la AEAFA.

- 4º.- Que se trate de colegios profesionales, universidades tanto públicas como privadas y asociaciones o instituciones nacionales e internacionales sin ánimo de lucro.

II) Además, se valorarán los siguientes criterios:

- 1º.- El beneficio o perjuicio que de la colaboración pueda derivarse para la AEFAFA y/o sus asociados.
- 2º.- La temporalidad o no de la colaboración.
- 3º.- La existencia de reciprocidad o no en el acuerdo de colaboración.
- 4º.- La gratuidad o no de la colaboración.
- 5º.- La antigüedad, la consolidación y el prestigio de la organización que pretenda la colaboración.
- 6º.- El número de asociados de la organización a colaborar.
- 7º.- La cuota que abonan los socios a la organización que pretende la colaboración.

En todo caso, la aprobación o el rechazo de la propuesta de colaboración, o en su caso el cese de una colaboración ya existente, será decisión de la Junta Directiva de la AEFAFA mediante mayoría de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

Quedan fuera de este protocolo las colaboraciones puntuales que puedan suscribirse con patrocinadores.

El presente protocolo ha sido aprobado por unanimidad en la Junta Directiva celebrada el 1 de febrero de 2023 en modalidad online.

Madrid a 1 de febrero de 2023

La Secretaria de la AEFAFA
Inmaculada Marín Cardona

La Presidenta
María Dolores Lozano Ortiz